

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, recepcionada el día 9 de diciembre de 2021, por remisión del Juzgado Once Civil Municipal de Cali. Se deja constancia que entre el día 17 de Diciembre y 10 de Enero de 2022 se suspendieron los términos por día de la Rama Judicial y vacancia judicial (Art. 146 Ley 270 de 1996). Santiago de Cali, 4 de Febrero de 2022. Sirvase proveer.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 173
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00839-00
Santiago de Cali, siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada judicial la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI, contra la señora DIANA MARCELA SÁNCHEZ RODRIGUEZ, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré S/N, se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

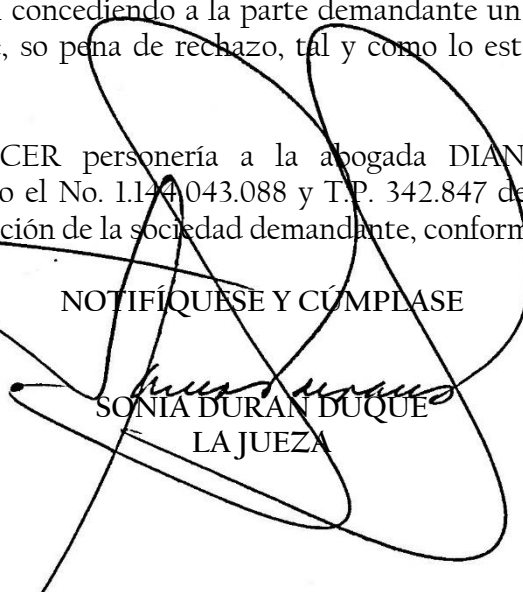
- Se debe aclarar lo solicitado en la pretensión 1.1, por cuanto se solicita que liquiden los intereses de mora a partir del 26/08/2021, cuando en el titulo valor se ha indicado que fue creado el 09/11/2021

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, que promueve a través de apoderada la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI contra la señora DIANA MARCELA SÁNCHEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.128575, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN, cedulada bajo el No. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al mandato otorgado.

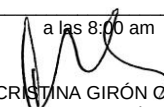
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 FEB 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria